

RESOLUCIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
5/2018	8/2012	Administración competente para la exacción y recaudación de las cuotas del IVA repercutidas a una sociedad por su proveedor no residente. Conflicto sobre si el proveedor del obligado tributario actúa mediante establecimiento permanente y por tanto puede repercutir IVA en concepto de operaciones interiores a éste o, por el contrario, debió operar la inversión de sujeto pasivo.	res_1805_c.pdf
6/2018	15/2012	La exacción de las retenciones a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo prestado a bordo de un buque, corresponde a la Administración competente por razón del lugar donde radique el puerto base al que dicho buque esté adscrito.	res_1806_c.pdf
7/2018	23/2012	Administración competente para la exacción del IVA. Localización de las operaciones de entrega de carburante realizadas por operador domiciliado en territorio común, a través de estaciones de servicio ubicadas en territorio foral y propiedad de un tercero, a transportistas a través un sistema de tarjetas. La JACE entiende que las operaciones realizadas por el OT son entregas de bienes localizadas en territorio foral. Refiere jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como otras resoluciones de la propia JACE sobre asuntos similares.	res_1807_c.pdf
8/2018	89/2011	Cómputo de los pagos anticipados en la determinación del volumen de operaciones a efectos del IS, aunque no hayan computado como ingresos en el resultado contable. Aplicación al caso de un obligado tributario con domicilio fiscal en territorio foral que opera en exclusiva en territorio común.	res_1808_c.pdf
9/2018	35/2017	Cómputo de los pagos anticipados en la determinación del volumen de operaciones a efectos del IS, aunque no hayan computado como ingresos en el resultado contable. Aplicación al caso de un obligado tributario con domicilio fiscal en territorio foral que opera en exclusiva en territorio común.	res_1809_c.pdf
10/2018	10/2013	Discrepancia sobre el domicilio fiscal de una persona jurídica. El grueso de los elementos determinantes de dónde está efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, lo sitúan en territorio común.	res_1810_c.pdf

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
11/2018	19/2014	Competencia respecto a actuaciones de comprobación e investigación a efectos del IS, previas al momento en que mediante resolución de la JACE se declarase el domicilio fiscal del obligado tributario en el territorio de la administración actuante. Las actuaciones se limitaron a comunicar un planteamiento de conflicto relativo al domicilio fiscal, no constituyendo invasión competencial.	res_1811_c.pdf
12/2018	22/2012	Competencia respecto a actuaciones de comprobación e investigación a efectos del IS, promovidas por la Administración no competente, estando pendiente que la JACE resuelva conflicto sobre el domicilio fiscal del obligado tributario. Se resuelve que la Administración actuante carecía de competencia e invadió la competencia inspectora exclusiva de la otra Administración en conflicto.	res_1812_c.pdf
13/2018	22/2012	Administración competente para la exacción y recaudación de las cuotas del IVA repercutidas a una sociedad por su proveedor no residente. Conflicto sobre si el proveedor del obligado tributario actúa mediante establecimiento permanente y por tanto puede repercutir IVA en concepto de operaciones interiores a éste o, por el contrario, debió operar la inversión de sujeto pasivo.	res_1813_c.pdf
14/2018	20/2013	Conflicto sobre el domicilio fiscal de la persona física. No siendo posible determinar el lugar de la residencia habitual por aplicación del criterio de la permanencia en territorio común o en territorio foral, procede acudir a la segunda de las reglas previstas en el artículo 43. Uno del Concierto Económico, cual es el criterio del principal centro de intereses económicos.	res_1814_c.pdf
15/2018		Acumulación de dos conflictos. Actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Administración competente frente a un grupo fiscal de normativa común, que tienen repercusiones en entidades vinculadas sometidas a normativa foral. Participación en el procedimiento de la Administración no competente afectada. Terminación y archivo del expediente por coincidencia de los criterios de valoración entre ambas administraciones.	res_1815_c.pdf

Nº Res	Nº Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
16/2018		Normativa del Impuesto sobre Sociedades aplicable en operación de fusión por absorción en la que participan sociedades sujetas a diferente normativa, común y foral. Cada una de las sociedades intervenientes en la operación de fusión por absorción debe aplicar la normativa del IS, común o foral, a la que esté sujeta en ese momento y cada Administración es competente para contestar a la consulta y verificar la correcta aplicación del régimen de neutralidad respecto a la entidad sujeta a su normativa.	res_1816_c.pdf

